| | |
|---|---|
| **SENADO**<br>SECRETARIA<br>DIRECCION GENERAL DE COMISIONES | XLIIIa. LEGISLATURA<br>QUINTO PERIODO |
| | CARPETA Nº 1561 DE 1994 |
| COMISION DE HACIENDA | DISTRIBUIDO Nº 3004 DE 1994 |
| AGOSTO DE 1994 | COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR |

# CASINOS DEL ESTADO

## Funcionarios del Escalafón Especializado se declara que las propinas que perciben tienen naturaleza jurídica salarial

---

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1994

25x

# A S I S T E N C I A

| | | |
|---|---|---|
| **Preside** | : | Señor Senador Juan Carlos Blanco - ad hoc - |
| **Miembros** | : | Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Federico Bouza, Carlos Cassina y Alberto Zumarán |
| **Secretaria** | : | Señora Raquel Suárez Coll |
| **Ayudante** | : | Señora Teresa Paredes |

25×

Con respecto a la Carpeta 1594/94, que está a consideración, la Mesa propone que, después de haber escuchado las intervenciones de los miembros del Directorio del Banco Central, que se comprometieron a hacernos llegar algunos textos complementarios y sustitutivos, los aguardemos manteniendo el asunto en el Orden del Día de la Comisión. Una vez llegados esos antecedentes, la Secretaría procedería a distribuirlos entre los señores senadores a los efectos de que, si fuera posible, podamos abocarnos a tomar una decisión sobre este proyecto de ley en la próxima sesión.

Corresponde considerar ahora la Carpeta Nº 1561/94. Casinos del Estado. Funcionarios del Escalafón Especializado. Se declara que las propinas que perciben tienen naturaleza salarial. El proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ASTORI.- Con relación a este proyecto de ley quiero realizar dos breves manifestaciones. En primer lugar, que tiene una materia ampliamente justificable y que refiere a la posibilidad de que las propinas que perciben los funcionarios del Escalafón Especializado de los Casinos del Estado son de naturaleza jurídica salarial. Estos funcionarios perciben remuneraciones muy bajas y, si no se toma esta medida, las consecuencias por ejemplo sobre el cálculo de las pasividades son extraordinariamente deprimentes.

El segundo comentario refiere a que ésta es una iniciativa que ha sido aprobada en la Cámara de Representantes por unanimidad y, por lo tanto, me parece que en el Senado podríamos asumir el mismo criterio y también darle rápida aprobación. Vistas las circunstancias que se

presentan en el corriente año a raíz de la proximidad del acto electoral y el mes en que estamos, pienso que sería bueno definir este tema a la brevedad.

Por eso, exhortaría a la Comisión a que, de compartir este criterio, se pronunciara hoy en relación a este proyecto de ley.

**SEÑOR CASSINA.-** Señor Presidente: quiero decir que sobre este tema no voy a improvisar opinión porque hace muchos años, cuando integraba la Junta Departamental de Montevideo entre los años 1963 y 1967 representando al partido de la mayoría, sostenía con quien era entonces Presidente del Concejo Departamental y ciudadano ilustre, don Ledo Arroyo Torres, la siguiente discusión. En lo referente a las propinas que los funcionarios de los Casinos Municipales percibían, mi posición era que debía otorgarse una remuneración de carácter salarial con los consiguientes aportes patronales y obreros a la Caja correspondiente, admitiendo, obviamente, que tales compensaciones pudieran computarse a los efectos de la jubilación, solución que creo se aprobó en aquella época.

Por otra parte, en el llamado Acto Institucional Nº 9 --si no recuerdo mal, a través de sus artículos 54 y 55-- se regulaba la materia imponible a los efectos de las contribuciones jubilatorias y de su computación para el cálculo de los beneficios de retiro. Este concepto es tan amplio que incluye, inequívocamente, las propinas. Esto está tradicionalmente admitido para algunas profesiones o actividades en las que la propina constituye un medio de remuneración, como sucede por ejemplo con los mozos. En algunos casos, obviamente, no sólo el Acto Institucional Nº 9 sino también las leyes anteriores que fueron sustituidas por éste, autorizaban al Poder Ejecutivo a

fijar, eventualmente, para los aportes jubilatorios y para el cálculo de las pasividades, asignaciones de tipo ficto porque, naturalmente, tienen una variación infinita que generaría dificultades insalvables de control y de cobro. Pero no tengo ninguna duda de que se trata de una remuneración de tipo salarial y, por lo tanto, sobre ella deben hacerse en primer lugar, los aportes y computarse a los efectos jubilatorios. En una obra clásica de nuestro Derecho sobre el salario, que es la tesis para optar por el cargo de Profesor Agregado, que en su tiempo hizo el doctor Américo Plá Rodríguez, la propina es una de las remuneraciones salariales mas claras, ya que incluye en el concepto de salario otro tipo de remuneraciones en especie que han generado alguna discusión. Pero sobre la propina no ha habido dudas. Puede haberla en algunos casos de trabajadores en que la propina no tiene estrictamente esa naturaleza pero, naturalmente, no es el caso que estamos tratando. Aquí se trata de una propina que, indudablemente, se integra a la remuneración normal y permanente del trabajador.

Por lo tanto, estoy de acuerdo en aprobar de inmediato este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comparto las palabras expresadas por los señores senadores Astori y Cassina y recuerdo, como lo hizo este último, la obra del profesor Plá Rodríguez, titulada "El Salario en el Uruguay". En ella se define la naturaleza salarial de las propinas, particularmente cuando éstas constituyen en forma consuetudinaria y habitual una parte sustancial del ingreso del trabajador, no siendo así, como lo señalaba el señor senador Cassina, cuando esta propina puede aparecer como un elemento accidental, subsidiario o secundario en la ecuación salarial del empleado.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

(Se reanuda la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley contenido en la Carpeta Nº 1561/94.

(Se vota:)

_____ 5 en 6. Afirmativa.

Correspondería designar un miembro informante que, se me ocurre, podría ser el señor senador Cassina.

(Apoyado)

**SEÑOR ALONSO TELLECHEA.-** Advierto que voy a plantear un tema que no figura en el orden del día, pero igualmente lo voy a hacer pues quedé encargado de informar sobre el aumento de la tasa del Fondo Nacional de Recursos.

Luego de aprobar el proyecto respectivo en el seno de esta Comisión el jueves próximo pasado, efectué las consultas correspondientes con representantes de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas para corroborar si la modificación que le habíamos introducido era correcta. Incluso, profundizando más en el tema, me sugirieron una redacción sustitutiva a la que aprobamos, reitero, el jueves próximo pasado, que sería más sencilla y clarificaría mayormente que el gravamen afecta exclusivamente a los ganadores de los pozos grandes. Concretamente, me refiero a los pozos de oro y de plata del 5

de Oro. Cabe aclarar que esto también se aplicaría al 5 de Oro Junior, pues se trata de un mismo juego, uno de los cuales se sortea los días domingo y el otro los miércoles. A esos efectos, el artículo 1º del proyecto de ley a que hacíamos referencia, diría: "Fíjase en un 10% el gravamen a que se refiere el literal E) del artículo 3º de la Ley Nº 16.343 de 24 de diciembre de 1992". Queda claro que únicamente hace referencia al aumento de tasa y, de esta forma, queda vigente la ley interpretativa que alude a qué aciertos pasa a gravar.

**SEÑOR CASSINA.-** Deseo señalar que la disposición, tal como la habíamos aprobado, incluye a otras modalidades de juego que se creen en el futuro pero, a mi juicio, creo que no podemos estar gravándolas por anticipado sin conocer sus modalidades, qué características tienen, cómo son los premios, así como la cantidad de los mismos. Por lo tanto, pienso que si otras se crean en el futuro, se extenderá o no el gravamen.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, votaríamos el texto del proyecto de ley contenido en el Distribuido Nº 27/65, Carpeta Nº 1448/94, sobre el Fondo Nacional de Recursos, con las modificaciones propuestas por el señor senador Alonso Tellechea, de las que se deja constancia en la versión taquigráfica. De manera que en una sola votación reconsideraríamos el pronunciamiento anterior y aprobaríamos el texto que nos ha hecho llegar el señor senador Alonso Tellechea.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- En realidad, en un principio, el texto decía: "Elévase al 10%". Sin embargo, me pareció que quedaba mejor redactado expresando: "Fíjase en un 10%". Por supuesto que estamos haciendo referencia a un gravamen.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el nuevo texto.

(Se vota:)

_____6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se recuerda que el señor senador Alonso Tellechea es el miembro informante.

Sobre este tema me permito agregar el comentario de que es sabido que el señor Subsecretario del Ministerio de Salud Pública tiene urgencia por este asunto ya que dicha Secretaría de Estado nutre su fondo con este recurso para cubrir importantes necesidades de esa Cartera.

No habiendo más asuntos para considerar se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 11 y 8 minutos)